



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo II Bis al Título Decimo y se reforman los Artículo 179 Bis y 180 del Código Penal para el Estado de Tabasco, que crea el tipo penal de Hurto de Automóvil.

*28/02/19
10:58 am*

Villahermosa Tabasco, a 28 de Febrero de 2019.

Dip. Tomas Brito Lara.

Presidente de la Mesa Directiva

del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

P r e s e n t e.

El que suscribe Dip. Charlie Valentino León Flores Vera, integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo II Bis, al Título Decimo y se reforman los Artículo 179 Bis y 180 del Código Penal para el Estado de Tabasco,** bajo los siguientes:

Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

ANTECEDENTES

De acuerdo a los datos registrados en la página de transparencia de datosabiertos.gob.mx en el apartado de incidencia delictiva del fuero común a nivel municipal se encuentran los siguientes datos de acuerdo a la división territorial en el Estado de Tabasco:

En la REGIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO que se integra por un Juzgado de Control y Oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Macuspana, para los efectos de denunciar el delito de robo de vehículo, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con un único Centro de Procuración de Justicia, en los cuales:

En el año 2015 se presentaron 63 denuncias de las cuales no se judicializo ninguna;

En el año 2016 se presentaron 150 denuncias, de las cuales no se judicializo ninguna;

En el año 2017, se presentaron 204 denuncias y únicamente se judicializaron 3 casos; y

En el año 2018, se presentaron 129 denuncias de las cuales no se judicializo ningún caso.

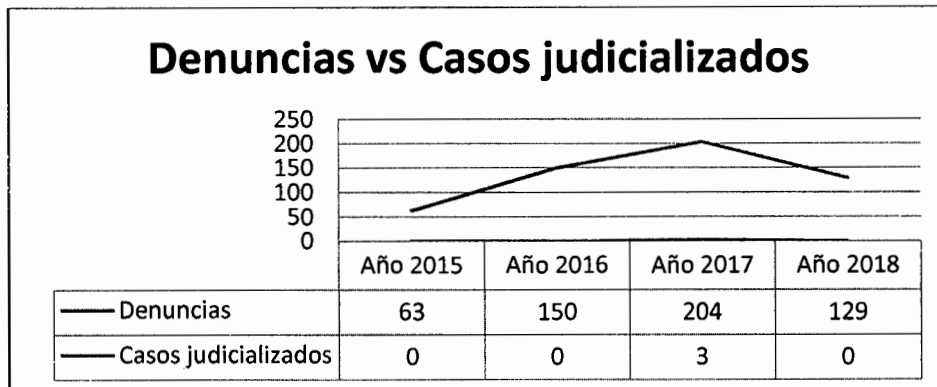
De estos datos, se puede percibir el aumento de la incidencia de robo de vehículo del 2015 al 2017 y existe un ligero decremento en el 2018, pero aún es un número alarmante.



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

En este centro se han iniciado **546 carpetas** de investigación por el delito de robo de vehículo, donde del 2015 al 2018, solamente se han **judicializado 3**.

De la misma forma se percibe que el 99.99% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en Macuspana, han quedado impune.



Región Judicial 1, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

En la **REGIÓN JUDICIAL NÚMERO DOS** que se integra por un Juzgado de Control y Oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Cunduacán. Para atender la denuncia del delito de robo de vehículo en esta región judicial, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con dos centros de procuración de justicia: El de Tulipán y el ubicado en la capital de este municipio.

En el año **2015** se presentaron 96 denuncias de las cuales únicamente se judicializo 1;

En el año **2016** se presentaron 216 denuncias, de las cuales se judicializaron 3;



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

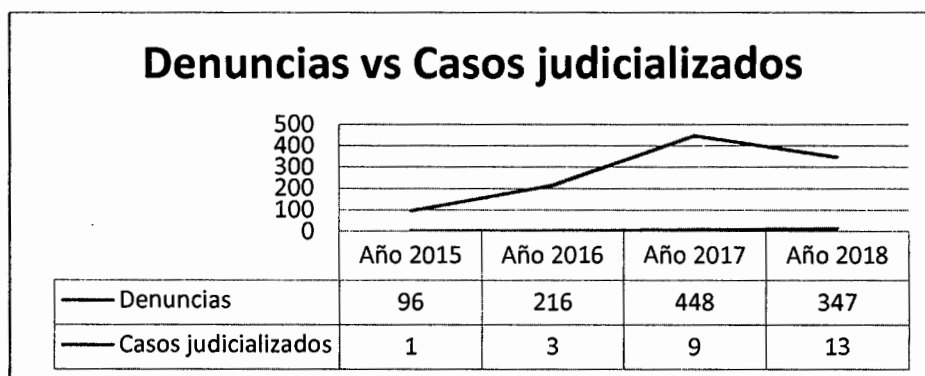
En el año 2017, se presentaron 448 denuncias y de los cuales se judicializaron 9 casos; y

En el año 2018, se presentaron 347 denuncias de las cuales se judicializaron 13 casos.

Los datos que presenta esta región nos permite advertir que en Cunduacán se han iniciado **1,107 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 26.**

De lo que se desprende que el 99.99% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en Macuspana, han quedado impune.

De lo cual podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Región Judicial 2, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

En la **REGIÓN JUDICIAL NÚMERO TRES** que se integra por un Juzgado de Control y Oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Jalapa. Para los efectos de presentar una denuncia por el delito de robo de vehículo en esta región judicial, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con 3 centros de procuración de justicia: los de Tacotalpa, Teapa y Jalapa.

En el año 2015 se presentaron 25 denuncias de las cuales no se judicializo ninguno;

En el año 2016 se presentaron 51 denuncias, de las cuales se judicializaron 2 casos;

En el año 2017, se presentaron 95 denuncias y de los cuales se judicializaron 3 casos; y

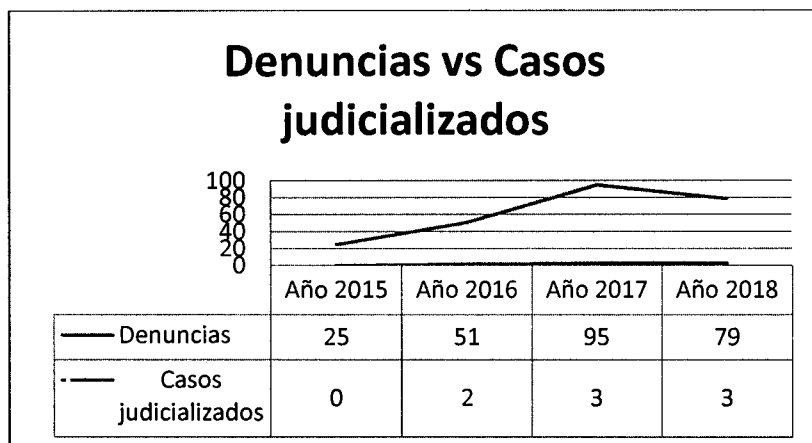
En el año 2018, se presentaron 79 denuncias de las cuales se judicializaron 3 casos.

En esta región se han iniciado 250 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 8 en esta temporalidad.

De lo que se desprende que el 99.99% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en Macuspana, han quedado impune.

De lo cual podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.

Dip. Charlie Valentina León Flores Vera



Región Judicial 3, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

En la **REGIÓN JUDICIAL NÚMERO CUATRO** que se integra por un Juzgado de Control y Oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco. Para los efectos de denunciar el delito de robo de vehículo en esta región judicial, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con 3 (tres) centros de procuración de justicia: los de Jonuta, Balancán, Tenosique, Emiliano Zapata y Villa el Triunfo.

En el año 2015 se presentaron 19 denuncias de las cuales no se judicializo ninguno;

En el año 2016 se presentaron 33 denuncias, de las cuales se judicializaron 3 casos;

En el año 2017, se presentaron 59 denuncias y de los cuales se judicializaron 3 casos; y

En el año 2018, se presentaron 45 denuncias de las cuales se judicializaron 0 casos.

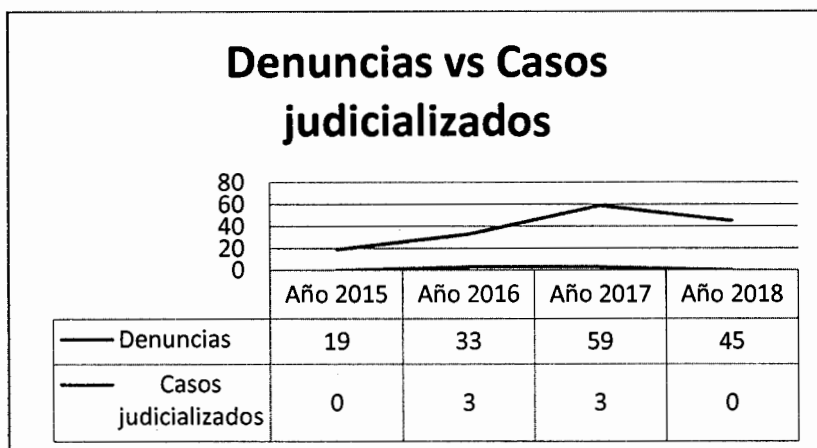


Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

En esta región se han iniciado 156 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 6 en esta temporalidad. La ausencia de números resueltos puede ser un factor de permanencia de los grupos delictivos que se dedican a este tipo de actividades.

De lo que se desprende que el 99.98% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en Macuspana, han quedado impune.

Y podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Región Judicial 4, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

En la **REGIÓN JUDICIAL NÚMERO CINCO** integrada por 1 (un) juzgado de control y oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Para los efectos de denunciar el delito de robo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

de vehículo, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con 3 centros de procuración de justicia: En Paraíso, Centla y Frontera.

En el año 2015 se presentaron 102 denuncias, de las cuales se judicializaron 3 casos;

En el año 2016 se presentaron 143 denuncias, de las cuales se judicializaron 3 casos;

En el año 2017, se presentaron 193 denuncias y de los cuales se judicializaron 4 casos; y

En el año 2018, se presentaron 173 denuncias de las cuales se judicializaron 3 casos.

En esta región se han iniciado 611 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, de las cuales solamente se han judicializado 13 en esta temporalidad. La ausencia de números resueltos puede ser un factor de permanencia de los grupos delictivos que se dedican a este tipo de actividades.

De lo que se desprende que el 99.89% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en esta zona, han quedado impune.

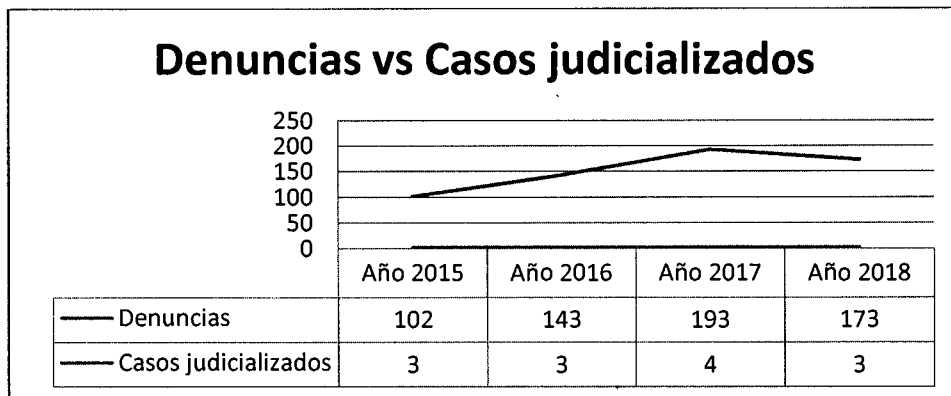
Y podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera



Región Judicial 5, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

La **REGIÓN JUDICIAL NÚMERO SEIS**, se integra por 1 (un) juzgado de control y oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco. Para los efectos de denunciar el delito de robo de vehículo, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con 5 (cinco) centros de procuración de justicia: En Bosques de Saloya, Nacajuca, Jalpa de Méndez, Comalcalco y Villa Tecolutilla.

En el año 2015 se presentaron 103 denuncias, de las cuales se judicializaron 2 casos;

En el año 2016 se presentaron 401 denuncias, de las cuales se judicializaron 6 casos;

En el año 2017, se presentaron 941 denuncias y de los cuales se judicializaron 14 casos; y

En el año 2018, se presentaron 821 denuncias de las cuales se judicializaron 6 casos.

En esta región se han iniciado 2266 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 28 en esta



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

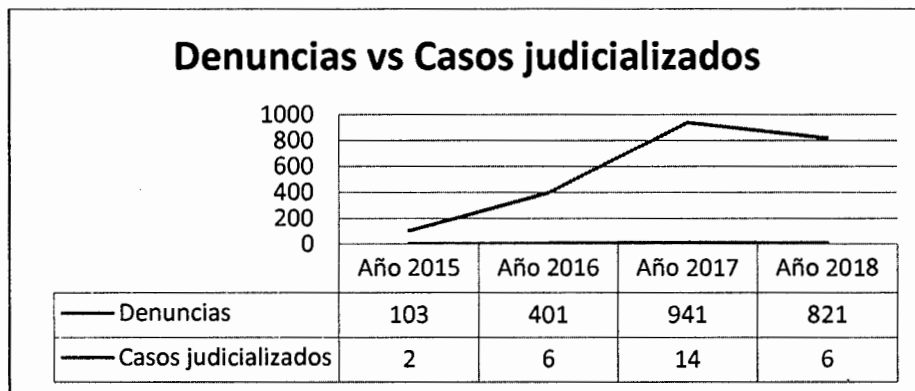


Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

temporalidad. La ausencia de números resueltos puede ser un factor de permanencia de los grupos delictivos que se dedican a este tipo de actividades.

De lo que se desprende que el 99.89% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en esta zona, han quedado impune.

Y podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Región Judicial 6, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

La **REGIÓN JUDICIAL NÚMERO SIETE**, se integra por un juzgado de control y oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. Para los efectos de denunciar el delito de robo de vehículo en esta región judicial, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con 2 (dos) centros de procuración de justicia: El de Huimanguillo y Villa la Venta.

Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

En el año 2015 se presentaron 5 denuncias, de las cuales se judicializaron 0 casos;

En el año 2016 se presentaron 218 denuncias, de las cuales se judicializaron 3 casos;

En el año 2017, se presentaron 327 denuncias y de los cuales se judicializaron 4 casos; y

En el año 2018, se presentaron 225 denuncias de las cuales se judicializaron 4 casos.

En esta región se han iniciado 775 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 11 en esta temporalidad. La ausencia de números resueltos puede ser un factor de permanencia de los grupos delictivos que se dedican a este tipo de actividades.

De lo que se desprende que el 99.89% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en esta zona, han quedado impune.

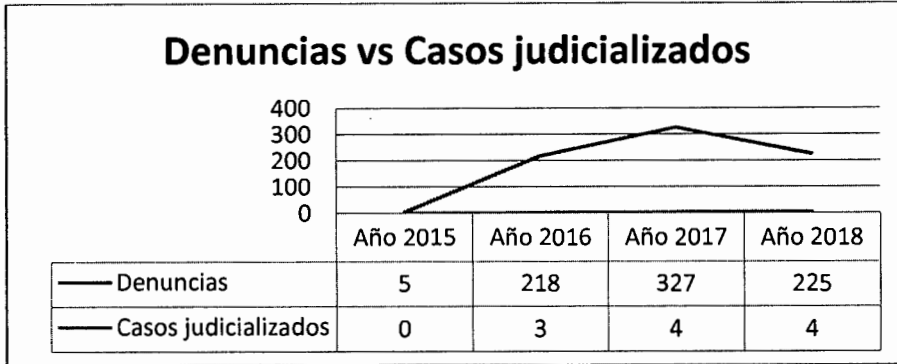
Y podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera



Región Judicial 7, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

La REGIÓN JUDICIAL NUMERO OCHO, se integra por 1 (un) Juzgado de Control y Oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco. Para los efectos de denunciar el delito de robo de vehículo en esta región judicial, la Fiscalía General del Estado de Tabasco, cuenta con tres centros de procuración de justicia: El de Cárdenas, C – 9 y Villa Sánchez Magallanes.

En el año 2015 se presentaron 238 denuncias, de las cuales se judicializaron 0 casos;

En el año 2016 se presentaron 493 denuncias, de las cuales se judicializaron 11 casos;

En el año 2017, se presentaron 734 denuncias y de los cuales se judicializaron 16 casos; y

En el año 2018, se presentaron 590 denuncias de las cuales se judicializaron 14 casos.

En esta región se han iniciado 2,055 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 41 en



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

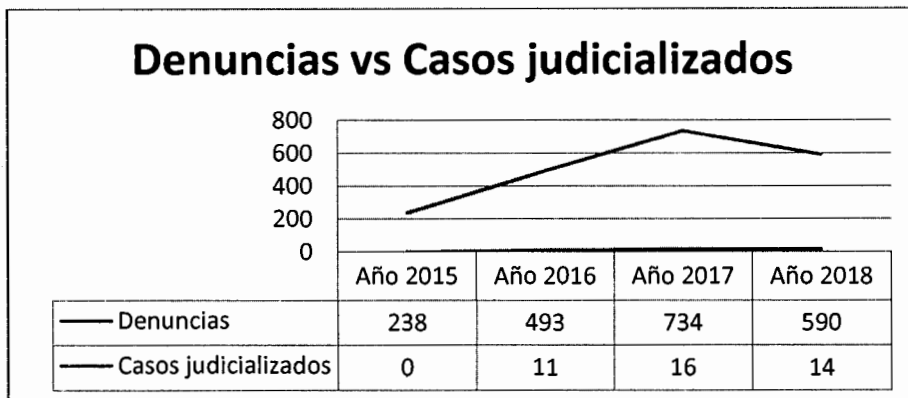


Dip. Charlie Valentina León Flores Vera

esta temporalidad. La ausencia de números resueltos puede ser un factor de permanencia de los grupos delictivos que se dedican a este tipo de actividades.

De lo que se desprende que el 99.88% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en esta zona, han quedado impune.

Y podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Región Judicial 8, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

La REGIÓN JUDICIAL NUMERO NUEVE, se integra por un juzgado de control y oralidad, cuya sede se encuentra ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco. Para los efectos de denunciar el delito de robo de vehículo en esta región judicial, la Fiscalía General del Estado de Tabasco cuenta con una única Fiscalía para el combate al robo de vehículo. **En el año 2015** se presentaron 1600 denuncias, de las cuales se judicializaron 0 casos; **En el año 2016** se presentaron 1865 denuncias, de las cuales se judicializaron 15 casos;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentina León Flores Vera

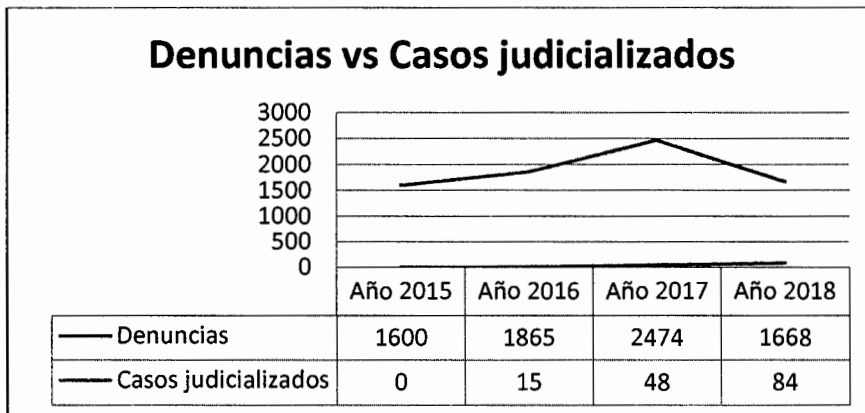
En el año 2017, se presentaron 2474 denuncias y de los cuales se judicializaron 48 casos; y

En el año 2018, se presentaron 1668 denuncias de las cuales se judicializaron 84 casos.

En esta región se han iniciado 7,607 carpetas de investigación por el delito de robo de vehículo, donde solamente se han judicializado 147 en esta temporalidad. La ausencia de números resueltos puede ser un factor de permanencia de los grupos delictivos que se dedican a este tipo de actividades.

De lo que se desprende que el 98.06% de las denuncias por el delito de robo de vehículo en esta zona, han quedado impune.

Y podemos advertir que la incidencia delictiva muestra una clara tendencia a la alza, hasta el año 2017 y un ligero decremento en el año 2018.



Región Judicial 8, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-a-nivel-municipal/resource/3d7c37a1-3b69-483c-b4de-051ae1a28a7d> consultada el día 11 de noviembre del 2018.

Y de la misma forma, se estima procedente presentar la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal de Tabasco ha seguido la tradición mexicana, inspirada, en el Código de Bonaparte ya que utiliza la denominación de “robo” para toda conducta de apoderamiento de cosa ajena mueble sin consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo, dejando de lado la distinción tan frecuente en derecho comparado entre el hurto “apoderamiento sin violencia” y el robo “apoderamiento con violencia en las personas o fuerza en las cosas”.

De esta forma se puede apreciar en nuestra Legislación Penal, que utiliza únicamente el concepto de “robo”, del mismo modo se refleja una diferencia entre el llamado robo simple con algunos tipos de variantes especiales donde se incluyen elementos particulares que dan lugar a la agravación o atenuación de la punibilidad básica.

No debe olvidarse que el robo es de los delitos que está más relacionado con las variaciones en la forma de vida de la población: poder adquisitivo, desempleo, inflación, etcétera. Todas estas razones deben tenerse en cuenta a la hora de combatirlo y de regular la figura del robo, respetando los principios de intervención mínima, proporcionalidad y racionalidad de la actuación penal del Estado.

El robo en sus distintas modalidades, es el delito que tiene mayor incidencia en el Estado de Tabasco. Y en la actualidad el valor del automóvil en la sociedad está relacionado de forma general, con el servicio que presta de traslado a las personas para el cumplimiento de sus actividades diarias y más allá de ser solamente un medio de transporte, se



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

ha vuelto una inversión, donde muchas familias invierten su capital en un doble propósito, para que no sufra de una devaluación excesiva, preste un servicio y en algunos casos, también sirve de moneda de cambio.

Por ello la corte, no dudo en reconocer en ciertos tipos de automóviles la extensión del domicilio, que debe ser resguardada y protegida por la Ley, que para mayor claridad me permito citar:

“Época: Décima Época

Registro: 2000979

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro IX, Junio de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXVI/2012 (10a.)

Página: 258

DOMICILIO. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El concepto de domicilio que contempla el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no coincide plenamente con el utilizado en el derecho privado y en especial en los artículos 29, 30 y 31 del Código Civil Federal, como punto de localización de la persona o lugar de ejercicio de derechos y obligaciones. El concepto subyacente a los diversos párrafos del

Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

artículo 16 constitucional ha de entenderse de modo amplio y flexible, ya que se trata de defender los ámbitos en los que se desarrolla la vida privada de las personas, debiendo interpretarse -de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional- a la luz de los principios que tienden a extender al máximo la protección a la dignidad y a la intimidad de la persona, ya que en el domicilio se concreta la posibilidad de cada individuo de erigir ámbitos privados que excluyen la observación de los demás y de las autoridades del Estado. Así las cosas, el domicilio, en el sentido de la Constitución, es cualquier lugar cerrado en el que pueda transcurrir la vida privada, individual o familiar, aun cuando sea ocupado temporal o accidentalmente. En este sentido, el destino o uso constituye el elemento esencial para la delimitación de los espacios constitucionalmente protegidos, de ahí que resulten irrelevantes la ubicación, la configuración física, su carácter de mueble o inmueble, el tipo de título jurídico que habilita su uso o la intensidad y periodicidad con la que se desarrolle la vida privada en el mismo. Así las cosas, la protección constitucional del domicilio exige que con independencia de la configuración del espacio, sus signos externos revelen la clara voluntad de su titular de excluir dicho espacio y la actividad en él desarrollada del conocimiento e intromisión de terceros. En el mismo sentido, la protección que dispensa el artículo 16 de la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha de extenderse no solamente al domicilio entendido como aquel lugar en el que un individuo fija su residencia indefinidamente, sino a todo espacio cerrado en el que el individuo pernocte y tenga guardadas las cosas pertenecientes a su intimidad, ya sea de manera permanente o esporádica o temporal, como puede ser la habitación de un hotel. Existen personas que por específicas actividades y dedicaciones, pasan la mayor parte de su tiempo en hoteles y no por ello se puede decir que pierden su derecho a la intimidad, pues sería tanto como privarles de un derecho inherente a su personalidad que no puede ser dividido por espacios temporales o locales. Ahora bien, no sobra señalar que las habitaciones de este tipo de establecimientos pueden ser utilizadas para realizar otro tipo de actividades de carácter profesional, mercantil o de otra naturaleza, en cuyo caso no se considerarán domicilio de quien las usa para tales fines. En el caso de los domicilios móviles, es importante señalar que -en principio- los automóviles no son domicilios para los efectos aquí expuestos, sin embargo, se puede dar el caso de aquellos habitáculos móviles remolcados, normalmente conocidos como roulottes, campers o autocaravanas, los cuales gozarán de protección constitucional cuando sean aptos para servir de auténtica vivienda.



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

Amparo directo en revisión 2420/2011. 11 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.”

En Tabasco en el primer semestre del año 2018, el Sistema Nacional de Seguridad Pública registro un total de 2 mil 672 averiguaciones previas por la comisión por el Delito de Robo de automóviles.

De la misma forma, en entrevistas a medios locales, las autoridades de seguridad pública han declarado que el robo de vehículos ha llegado a reportar cifras de hasta 10 casos en un solo día. De la misma forma ha declarado que tiene datos que señalan que aquellos que roban autos los utilizan para continuar realizando otros atracos como asaltos, robo de más unidades motrices, secuestros, entre otros.

De acuerdo a datos presentados en entrevista por la presidenta de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas (AMASFAC), a diversos medios de comunicación del Estado, señaló que el robo de autos continúa en aumento ya que de 14 unidades en promedio, el número se ha incrementado a 18 y existen temporadas en el año como las de fin de años donde el número se eleva a 22 vehículos.

De igual manera declaró que el modo de operar de los delincuentes ha cambiado y se ha hecho más violento ya que de acuerdo a sus datos cito:

“antes te robaban la unidad estacionada; ahora, con el encendido electrónico, ya no pueden arrancar el auto sin la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

llave, por lo que los atracos se realizan en los semáforos, esperando a su víctima, por eso se ha incrementado la violencia”

Y está a la vista del pueblo de Tabasco que la modalidad de Robo de vehículos trae aparejados actos de violencia y cada vez más casos de lesiones y homicidio, cuando el propietario de la unidad se niega a entregar el automóvil.

¡Y esto es grave!, por ello, esta iniciativa plantea un nuevo tipo penal encaminado a proteger el patrimonio de los tabasqueños y que permita diferenciar en forma precisa el Delito. Se propone denominarlo como “Hurto de Automóvil” con características especiales. Que esta reforma envíe un mensaje claro, con el ánimo de inhibir las conductas relacionadas con este ilícito que lacera a todos los estratos de la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa**:

Artículo Único.-Se adiciona el Capítulo II Bis al Título Decimo y se reforman los Artículo 179 Bis y 180 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

...

Capitulo II BIS

Hurto de Automóvil

Dip. Churlito Valentino León Flores Vera

Artículo 179 Bis.- Comete el delito de hurto de Automóvil, quien con ánimo de dominio e independientemente del lugar en que se encuentre, se apodere de un medio de transporte o vehículo motorizado sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, a quien se le impondrán las penas siguientes:

I. Prisión de 2 a 4 años y de 700 a 1200 días multa, si únicamente lo realiza con el ánimo de uso;

II. Prisión de 3 a 6 años y de 1200 a 1700 días multa, si lo vende o traspasa;

III. Prisión de 4 a 8 años y de 1700 a 1100 días multa, si lo desmantela para comercializar junta o separadamente las partes del mismo;

IV. Prisión de 5 a 10 años y de 1700 a 2200, si realiza modificaciones, alteraciones o varia sus elementos de identificación;

V. Prisión de 6 a 12 años y de 2200 días multa a 2700, si altera o modifica la documentación que acredite la propiedad o identificación de un automóvil robado, o emita documentos apócrifos para identificar o simular la propiedad o posesión para realizar su traslado.

VI. Prisión de 7 a 14 años y de 2700 a 3200 días multa ochocientos a mil días multa, si lo utiliza para la comisión de otros delitos.

Artículo 180. Las penas previstas en los artículos 175, 177, 179 y 179 bis, se agravarán con prisión de seis meses a cinco años cuando el **apoderamiento** se cometa con violencia física o moral sobre la persona,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Dip. Charlie Valentino León Flores Vera

independientemente de la sanción que corresponda por el delito que se configure con la violencia.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

“Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado”

Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.
Fracción Parlamentaria de MORENA.